

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00271 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Preséntense las pretensiones de manera que sean concordantes con la acción que se impetra y acorde con las reglas de acumulación que dispone el artículo 88 del C.G.P.
- 2.- Apórtese prueba de agotamiento de la conciliación extrajudicial, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, como quiera que, las medidas cautelares solicitadas son extrañas a la naturaleza del proceso declarativo y corresponden a los procesos ejecutivos, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P.
- 3.- Indíquense los nombre, identificaciones y domicilios de los representantes legales de cada uno de los demandados, conforme lo dispone el artículo 82, numeral 1º del C.G.P.
- 4.- Indíquese la dirección para notificaciones de la totalidad de los demandados frente a quienes no se depreca emplazamiento y, para efectos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, señálese, bajo gravedad de juramento, la fuente de donde obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados y aporte la prueba respectiva.

¹ Estado electrónico número 105 del 10 de agosto de 2021

5.- Apórtese la totalidad de la documental señalada como prueba documental de manera que sea legible, como quiera que algunos de los documentos aportados fueron mal digitalizados y son ilegibles, en particular los escritos contractuales, escrituras públicas y el registro civil de nacimiento enunciado en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7dff8fb8d6cda0083f0122199b022f3a0810c904c00aa86e835abf0473fedc**

Documento generado en 09/08/2021 06:59:27 a. m.